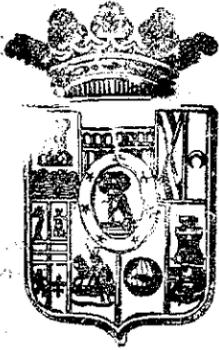


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), salió en la tarde de ayer para Valencia, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

Señor: El Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., para el cumplimiento de la ley Electoral en su art. 53, que atribuye al Tribunal Supremo, constituido en forma especial, el examen y depuración de las actas protestadas, las siguientes disposiciones que, referidas á la de carácter general y aplicadas á este concreto caso, sin afectar en nada al independiente funcionamiento del Tribunal, da medios para hacer efectivos sus fines.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

Á propuesta del ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presidente del Tribunal Supremo serán designados el presidente y magistrados que, con arreglo á la ley Electoral de 7 de Agosto de 1907, han de formar el Tribunal para el examen y depuración de actas protestadas de elección de diputados á Cortes, así como aquellos que en caso de incompatibilidad, recusación, ausencia, enfermedad, ú otros semejantes, deban sustituirles.

Art. 2.º El presidente del Tribunal Supremo, una vez recibidas las actas en que existan protestas y reclamaciones, las remitirá al Tribunal de actas protestadas, á fin de que por el mismo se de el dictamen que ha de someter al Congreso de los Diputados.

Las instancias de los candidatos pidiéndole la revisión del expediente electoral para aportar pruebas, ó las del Ministerio público con igual objeto, se enviarán al Congreso por el presidente del Tribunal Supremo, si en los ocho días siguientes á los otros ocho del plazo para la demanda no se presentan las pruebas en la forma que dispone la ley.

Art 3.º El presidente del Tribunal Supremo designará los secretarios judiciales y demás auxiliares subalternos del mismo Tribunal que han de ayudar al de actas en sus trabajos, cuidando de que las demás funciones del Tribunal Supremo no queden desatendidas.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve. Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta 20 de Mayo)

Gobierno civil

La actual estación, abenada siempre para la exacerbación de ciertos procesos infecciosos, cuyos gérmenes, por mucha que sea la asiduidad con que se combaten, no es posible extinguir de una manera absoluta, coloca en el caso de ser previsoras á las autoridades sanitarias, y de recordar á las de los pueblos, la necesidad de prestar una delicada atención á todo lo que con la salud pública se relaciona, extremándola en la época actual y vigilando la aparición de cualquier proceso infeccioso, principalmente varioloso ó tífico.

A este objeto, recuérdese que la forma única, segura y enérgica de impedir la propagación de cualquier caso de esta naturaleza, es en primer término el aislamiento del enfermo y la persona ó personas que le atiendan, á parte de la desinfección de las habitaciones, ropas y efectos debidamente practicadas y la vacunación de los casos en que no estén vacunados y revacunados á su debido tiempo los individuos.

También es de importancia suma que recuerden las autoridades de comarcas sanas, en las que no hay antecedentes infecciosos, la facilidad con que estas enfermedades pueden importarse de unos á otros lugares, y, por lo tanto, la exquisita vigilancia que hay que ejercer en este sentido, sobre todo por los facultativos que tienen el deber de conciencia

de dar cuenta en el acto de cualquier alteración en la salud pública.

Confianza en la discreción, energía y buen sentido de todos, puestos al servicio de las anteriores recomendaciones, queda esta Superioridad dispuesta á secundar incondicionalmente cuanto se haga en beneficio del bien público.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 29 de Enero de 1909

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sanz Matamoros, diputado secretario; Amírola, Argente, Baños, Barranco, Benito Merene, Castelaín, Cernuda, Crespí, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, Garma, Garvia, Goltia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Rengifo y Sánchez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario

Dada cuenta de la comunicación del señor marqués de Cubas agradeciendo la no aceptación de la renuncia que de los cargos que desempeñaba en diferentes Comisiones presentó en la sesión de 7 del corriente, pero insistiendo en ella por las mismas razones y presentándola ahora con carácter irrevocable; la Diputación por unanimidad, acordó no aceptar la expresada renuncia.

La Diputación quedó enterada de la Real orden del ministerio de la Gobernación, fecha 13 del actual, aprobando la autorización solicitada por la Corporación para otorgar una paga extraordinaria á los porteros y ordenanzas de las oficinas centrales, acordando se abone con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Quedó enterada igualmente de una comunicación del director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta del estado de la enfermería en dicho establecimiento.

Seguidamente se da lectura de la siguiente proposición:

»A la Diputación provincial—abiendo desaparecido el obstáculo que podía ofre-

cer á la Diputación el contrato de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios con el Sr. Olivera, el diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Corporación se proceda con la urgencia posible por los funcionarios técnicos de la Corporación y por la Comisión provincial al estudio del establecimiento de un mercado de abastos en dichos solares, y como se trata de un asunto de las privativas atribuciones del Ayuntamiento, para el supuesto de que en esta Corporación ofreciese dificultades la concesión de la oportuna licencia, proponer la sesión temporal de los terrenos mediante el canon que se estipulase, al objeto de que ya sea por la Diputación ó por el Ayuntamiento, se establezca un mercado en aquellos solares cuyo vecindario le está abalando desde hace mucho tiempo por no tener en el distrito del Hospital ni en el del Congreso un mercado en las condiciones higiénicas y de ornato público como exige la importancia de tan populosos distritos.—Madrid 29 de Enero de 1909.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales, en apoyo de su proposición, dice que siendo aquellos solares por ahora improductivos para la Diputación, no pudiendo tampoco venderse y habiendo cesado el compromiso que existía con el Sr. Olivera, entiende que lo mejor es llevar á la práctica su proposición, ya por el Ayuntamiento ó ya por la Diputación, con lo que esta obtendría algún producto y proporcionaría un beneficio á distritos tan populosos como los del Hospital y Congreso.

El Sr. Amírola reconoce los buenos deseos en que se inspira el Sr. Fernández Morales, pero, á su juicio, la proposición no puede prosperar porque el Ayuntamiento se opone, como se ha opuesto, negando el consentimiento para establecer un mercado en dichos solares al que anteriormente lo solicitó.

El Sr. Fernández Morales dice que el Ayuntamiento negó la concesión al señor Olivera por tratarse de una entidad particular, no de una Corporación como ahora se propone.

El Sr. Amírola estima que la Diputación, si llega á establecer el mercado, sería poseedora de un bien inmueble, cosa que le está prohibida por la ley.

Seguidamente la Diputación, por unanimidad, acordó tomar en consideración la propuesta del Sr. Fernández Morales, disponiendo pase á la Comisión provin-

cial, para que ésta, teniendo en cuenta el expediente incoado y seguido en el mismo asunto, resuelva lo que crea oportuno.

A propuesta del Sr. Montoya, la Diputación acordó conceder á la viuda del oficial del Cuerpo administrativo provincial, D. Mariano Barrera, la cantidad de 125 pesetas para los gastos de entierro y funeral, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

El Sr. Goitia pregunta si existiendo un asunto que ha quedado retirado en la sesión anterior, para subsanar un error que aparecía en el dictamen, y no viniendo á esta sesión que es la última, puede darse por terminado el período ó hay que aguardar á que se resuelva este asunto.

El señor presidente manifiesta que no pueden quedar asuntos sobre la mesa, pero si pueden quedar pendientes de despacho los que no figuren en el orden del día, como ocurre con el de que se trata, que sin duda por no haber sido despachado por la Comisión, no viene á la sesión de hoy.

El Sr. Cernuda dice que en una de las anteriores sesiones un señor diputado habló de una sospecha de denuncia relacionada con el Hospital provincial cuando él era visitador de este establecimiento, y como hizo la promesa de que si la sospecha de denuncia no prosperaba vendría aquí y lealmente diría que le habían informado mal, no puede dejar que termine el período sin hacer constar que aquel personal ha cumplido con su deber, sintiendo no se halle presente el señor diputado á quien se refiere. Añade que para averiguar lo que hubiera de cierto se nombró una Comisión, no obstante lo cual todavía no se sabe en qué consiste la denuncia; y como se van á dar por terminadas las sesiones, entiende que el personal del Hospital no puede quedar bajo esa tenue sospecha.

El Sr. Presidente manifiesta que constarán en acta las palabras del señor Cernuda.

El Sr. Castelán, teniendo en cuenta que en los establecimientos de la Beneficencia hay muchos asilados con carácter provisional que no pueden formalizar el expediente por requerir algún dinero del que carecen sus familias, propone que las solicitudes se hagan en papel de pobre, ahorrándolas así el gasto del timbre de aquéllas y de las certificaciones, considerando bastante las que con el mismo carácter de pobre diesen las parroquias.

El Sr. Presidente dice que la Comisión provincial tendrá en cuenta las manifestaciones del Sr. Castelán y propondrá lo que proceda.

El Sr. Goitia se adhiera á la manifestación del Sr. Castelán.

Orden del día

Da cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo, de conformidad con la ponencia del señor Garza, en cuanto á la conveniencia de la instalación de telares mecánicos, según el proyecto formulado por el ingeniero señor Riera; pero que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que como ensayo ha de ser implantado y que éste tiene, entre otros fines, el de la enseñanza de los asilados, el telar se instale en el Hospicio y no en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes como se proyecta, y para cuyas acogidas no tiene aplicación instructiva, el señor Garza encarece la conveniencia de apre-

bar el ensayo á que se refiere el dictamen, pues en el caso de que diesen resultado, los establecimientos de la Beneficencia obtendrían algunos beneficios.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen.

A continuación se aprobaron las liquidaciones de los acopios de piedra para las carreteras de la general de Valencia á la de Ambite y de Loeches á Pezuelo del Rey, y la de las obras de construcción de la Travesía de Torrejón de Velasco.

Se da cuenta del siguiente dictamen: Proponiendo conceder al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra una subvención de 200 pesetas para la construcción de una fuente en dicha localidad, con cargo al Cap. XI del presupuesto para el presente año, y siempre que las obras se ejecuten con sujeción á las condiciones determinadas por la Sección de carreteras provinciales.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta que en el presupuesto figura una base que prohíbe conceder subvenciones á los pueblos que estén en descubierta con la provincia, propone se aclare el dictamen diciendo: «Sin perjuicio de que al hacer el pago esté al corriente en el del contingente provincial».

Queda aprobado con la anterior aclaración.

Así mismo es aprobado con igual aclaración el siguiente: Proponiendo conceder al Ayuntamiento de Fresnedillas una subvención de 200 pesetas para obras de conducción de aguas, con cargo al capítulo XI del presupuesto provincial del corriente año.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de una barca para el paso del río Jarama, en término de San Martín de la Vega, y disponer que desde la fecha en que tuvo lugar dicha recepción empiece á contarse el plazo de tres meses de garantía, durante los cuales todas las obras de reparación y conservación serán de cuenta del contratista.

Idem la liquidación general de las obras de la mencionada barca.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra machacada para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas, y disponer se anuncien las correspondientes subastas, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 24 de Enero de 1905, con cargo á las 92.200 pesetas que en el capítulo III del presupuesto provincial corriente, se consignan para este fin.

A propuesta del señor Barranco, la Comisión retira el dictamen que á continuación se expresa, acordándose que pase á la Ordenación de pagos.

Autorizar al Ayuntamiento de Valdemorillo para aplicar las 600 pesetas que trimestralmente se obligó á pagar por cuenta de su descubierta de contingente de años anteriores, al pago de las expropiaciones de terrenos que han de ocuparse con la construcción de la carretera de Manzanares á Chapinería, en la parte que atraviesa dicho término de Valdemorillo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Recomendar al señor ingeniero jefe provincial que al formar los presupuestos de acopios de piedra para la conservación de carreteras provinciales en el

próximo año de 1910, incluya en ellos el necesario para el camino que desde Cadalso de los Vidrios conduce al puente sobre el arroyo de Tórtolas, en la carretera de éste á San Martín de Valdeiglesias.

El señor Díaz Acero ruega a la Comisión retire este dictamen, por estar en pugna con lo acordado por la Diputación al aprobar el presupuesto.

Queda retirado el dictamen.

Es aprobado el que propone: Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 27 de Agosto próximo pasado, por el cual se designó al diputado provincial D. Francisco V. de Funes para formar parte de la Junta provincial de caminos vecinales, por estar hecha con anterioridad dicha designación á favor del diputado D. José Garvía.

Se da cuenta del dictamen proponiendo autorizar al señor ingeniero jefe provincial para que proceda al estudio de la prolongación del camino de Zarzalejo á la estación del ferrocarril, hasta empalmar por una parte hasta la de Robledo de Chavela y por otra con la carretera que conduce á San Lorenzo del Escorial; y que una vez hechos dichos estudios los remita dicho facultativo para ser enviados á la Junta provincial de Caminos vecinales, por ser ésta la competente para entender de peticiones formuladas en este sentido por los alcaldes de Zarzalejo y Robledo.

El Sr. Díaz Acero ruega á la Comisión de Fomento que retire este dictamen, por tratarse de un camino en el que se llevan ya gastadas más de 19.000 pesetas.

El Sr. Goitia manifiesta que en el dictamen no se propone aumentar los gastos sino autorizar al ingeniero para hacer los estudios, lo mismo que se autoriza en otros casos al arquitecto para hacer los de una escuela ó un cementerio.

El Sr. Montoya pide á la Diputación que se proceda al estudio de este camino y de los demás vecinales.

El Sr. Argente hace observar el cambio de criterio de la Comisión en este asunto, pues en otra análoga petición hecha en sesiones anteriores la denegaba, fundándose en que la Diputación no era competente por corresponder á la Junta de caminos vecinales.

El Sr. Funes pide que se entienda que todo Ayuntamiento que solicite el auxilio del ingeniero para hacer los estudios de un camino vecinal, sea atendido.

El Sr. Argente insiste en que no está justificado que ahora se conceda á un pueblo lo que se ha negado á otro.

El Sr. Goitia recuerda que el caso á que se refiere el Sr. Argente era el de una carretera entre los barrios de Doña Carlota y el de Nueva Numancia, y en el que se discute se trata de un camino vecinal.

El Sr. Sanz Matamoras dice que aunque pertenece á la Comisión de Fomento es opuesto á este dictamen, en contra del cual hubiere votado, de haber asistido á la reunión en que se adoptó, y para ello se funda en que después de aprobada la ley de caminos vecinales, la Diputación no tiene competencia para hacer estos estudios, correspondiendo únicamente á la Junta de caminos vecinales.

En vista de las observaciones formuladas, el Sr. Garvía, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Queda, por tanto, retirado el dictamen puesto á discusión.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se anuncie segunda su-

asta, bajo los mismos tipos y condiciones de las intentadas con anterioridad, para contratar el suministro de carnes de vaca y carnero con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem se sanciona el gasto para el extraordinario que es costumbre suministrar en la comida de las acogidas y dependientes de la Inclusa el día 24 del corriente, festividad de nuestra señora de la Paz, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Que proceda que la Corporación quede enterada de una comunicación de los señores visitantes de la Inclusa y Colegio de la Paz, dando cuenta del apercibimiento impuesto al contratista del suministro de huevos por faltar al cumplimiento del servicio.

Que no siendo posible prescindir en ningún caso, aunque de ello existan precedentes, de los requisitos que exige el art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia, no procede acceder á lo solicitado por don Hilarión Rico, que presta sus servicios como alumno interno en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, debiendo ser dado de baja como tal interno; pero atendidas las principales circunstancias que concurren en este individuo y la naturaleza también especial del Establecimiento donde viene prestando sus servicios desde hace bastantes años, se propone á la Diputación su nombramiento de practicante de Medicina, como se ha hecho en otros casos análogos, dejando de proveer una plaza de alumno interno, á fin de que haya la debida consignación en presupuesto; votando en contra los Sres. Paris, Craspi, Sanz, Goitia, Sánchez, Funes y Baños.

Proponiendo la aprobación del expediente para ingreso definitivo en el Hospicio, por reunir los requisitos reglamentarios, del niño Antonio Freijo.

Idem se declare de abono el premio de 125 pesetas de la Lotería nacional con que respectivamente resultaron agraciadas las acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Amparo Alonso Espinós, Ana Angeles Busao, María Rodríguez Monserrat y María Ramos Guerra.

Se da cuenta del que propone: Evolver las fianzas que los Sres. Ruiz Fernández y Pereda, D. Santiago Mazón, D. José María Alemán y D. Joaquín Dargel, constituyendo respectivamente en garantía de sus contratos para suministro de material de calzado, leche de vacas, café y vino, con destino á los establecimientos benéfico-provinciales, y cada vez que cumplieron sus compromisos sin responsabilidad alguna.

El señor presidente pregunta á la Comisión si está acreditado que los contratistas á quienes se refiere el dictamen hayan satisfecho el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, y si ha tenido en cuenta que estos señores, por su carácter de contratistas, tienen la obligación de continuar suministrando hasta que haya nueva subasta.

El Sr. Merañón dice que la Comisión, al dar este dictamen, ha tenido en cuenta los informes del Negociado; pero por lo que pudiera ocurrir retira el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo aprobar las nóminas de indemnizaciones devengadas por el personal facultativo de carreteras provin-

ciales durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, importantes 429, 530, 357 y 297'44 pesetas, respectivamente, con los votos en contra de los Sres. Castellán y Sánchez.

Idem las liquidaciones de acopios de piedra con destino, durante el año anterior, á las carreteras provinciales de la general de Andalucía á la de Extremadura por Gatafe y Leganés, y de la de Ciempozuelos á la estación del ferrocarril de Griñón, y que los respectivos saldos de 1.253'27 y 1.463'27 pesetas pasen á resultados del presupuesto provincial próximo pasado.

Designar, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del Reglamento de caminos vecinales y Real decreto de 24 de Junio último, para el cargo de vocales de las Juntas de distrito que han de constituirse en las cabezas de partido judicial de la provincia, á los señores que se expresan en este dictamen.

Distribución de fondos correspondientes al mes de Febrero próximo.

Dejar sin efecto la jubilación del peón caminero Bernardo García, acordada por la Comisión provincial en 13 de Abril de 1908, toda vez que fué repuesto en su destino por sonerdo de la misma de 3 de Setiembre del mismo año.

Declarar de abono á D. Casimiro Ruiz y Ruiz la cantidad de 22'18 pesetas que dejó de percibir su difunta hermana doña Petra, pensionista que fué de la Beneficencia provincial, por importe de su pensión de los dieciocho primeros días de Noviembre último.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Abonar, con cargo al capítulo de «Imprevistos», al oficial de la clase de cuartos del Hospital provincial, D. Cayetano López Mogino, la cantidad de 104'18 pesetas por diferencia del sueldo que disfruta y el correspondiente al interventor del mismo establecimiento, cuyo cargo desempeñó interinamente por cese del Sr. Batres, los veintinueve días comprendidos desde el 16 de Octubre al 10 de Noviembre últimos.

El Sr. Peris fórmula algunos reparos al dictamen, entendiéndole que no hay razón que justifique se abone la diferencia de sueldo que se propone.

El Sr. Goitia expone también su opinión contraria al dictamen.

El Sr. Díaz Agero, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Queda retirado.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Aprobando la propuesta del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial dando de baja, por haber terminado su carrera, á los alumnos internos de Medicina de primera, segunda y tercera clase señores D. Antonio A. Hervás, Benito de Lariz, Julio Ortega, Ricardo López Barrio, Arsenio Arana, Valentín Racatero, Rafael Arenas, Pedro Y. Yelmo, Miguel Ojeda, Evaristo J. Alfaro, Jesús Peña, Jaime Malberti, José Brotons, Francisco Argüelles, Julián Ramírez, Martín González, Loreto D. Pulido, Angel Sáinz, Casimiro Minguoz, Fidel Illana, Vicente Ganze, Arturo F. Moreno, Gonzalo Cepeda y Francisco J. Rincon; y en su virtud correr las escalas correspondientes.

Declarar vista la instancia de los alumnos internos que deben cesar por haber terminado su carrera, y en la que solicitan se les conserve en el desempeño de sus cargos durante el presente curso.

Separar, en vista de las faltas cometidas en los servicios que le están encomendados, al alumno interno supernumerario de la Beneficencia provincial D. Antonio Pérez Núñez.

Haber visto con sentimiento la defunción del ordenanza de la Inolara y Colegio de la Paz D. Emilio Jiménez.

Se da cuenta del que propone:

Que en vista de las alteraciones habidas en el personal al aprobarse el presupuesto ordinario vigente autorizado por Real orden de 30 de Diciembre último, se expidan los títulos correspondientes á favor de D. Angel Barbero, como arquitecto adscrito, con el haber anual de 3.000 pesetas, y á D. Hermenegildo Crespo, como ayudante primero de carreteras, con 2.500 pesetas.

El Sr. Funes recuerda que al discutirse el presupuesto presentó una enmienda, que fué aprobada, por virtud de la cual todo individuo que en lo sucesivo ocupara puesto facultativo habría de presentar el título profesional correspondiente, y no sabe si en este caso se ha cumplido, al proponer el nombramiento de ayudante.

El Sr. Amirela manifiesta que el artículo 77 de la ley de Obras públicas determina que no se exijan títulos á los ayudantes y solamente lo exige á los ingenieros.

El Sr. Funes dice que el cargo de sobrestante es meramente administrativo, y al proponer el ascenso se le pasa á una categoría que no es administrativa sino facultativa, y por eso entiendo debe exigirse el correspondiente título de aptitud.

El Sr. Barranco propone que se divida el dictamen, para su aprobación en dos partes independientes.

El Sr. Montoya manifiesta que el dictamen es únicamente una consulta que hace la Comisión de personal.

El Sr. Goitia estima que la Comisión ha debido traer este dictamen á la sesión, desde el momento en que la Diputación, cuando votó el presupuesto, hizo el nombramiento y quedó obligada á dar los títulos correspondientes.

En vista de las diversas manifestaciones formuladas por los señores diputados, el Sr. Montoya, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

Seguidamente es aprobado el dictamen proponiendo ascender por antigüedad á la categoría de oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo, con 3.000 pesetas de haber, á D. Nicolás Fernández y Fernández, en la vacante producida por fallecimiento de D. Mariano Barrera.

Se da cuenta del siguiente: Proponiendo ascender por mayoría y en turno de méritos, á oficial de la clase de terceros, con 2.500 pesetas, y por resulta del ascenso del Sr. Fernández y Fernández, á D. Alfredo Avendaño. Declarando vistas las hojas de mérito presentadas al presente concurso por los Sres. D. Emilio Reverter, D. Estanislao Piquero y D. Tomás Ramos de Pablo, las cuales constan en el expediente general. Se desestima la de D. Manuel Urosa, por no constar que pertenece al Cuerpo Administrativo provincial.

Verificada votación secreta y por papeletas y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Alfredo Avendaño, 15 votos.

D. Estanislao Piquero, 12 votos.

Quedó, por tanto, nombrado oficial de

la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial D. Alfredo Avendaño, y en su consecuencia aprobado el dictamen de la Comisión.

A continuación quedaren aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Ascender por antigüedad á oficial de la clase de cuartos, como resulta de la vacante del Sr. Avendaño, al primero de la categoría de quintos D. Angel Sáez de la Peña.

Ascender á oficial de la clase de terceros, con 2.500 pesetas, en turno de antigüedad, al primero de la inferior inmediata D. Cayetano López Mogino, en la vacante producida por jubilación de Don Manuel Vela Cano.

Se da cuenta del siguiente dictamen proponiendo:

Ascender en turno de méritos y como resulta del ascenso del Sr. Mojino á don Modesto Cabrera. Declarando vistas las hojas de méritos presentadas á este concurso por los Sres. D. José Barbosa, don Eduardo Urosa, D. Enrique Vivanco, D. Enrique Romero, D. Antonio San Martín y D. Enrique Vázquez, los cuales constan en el expediente original. Desestimando las presentadas por los señores D. Santos López Garrido, D. Diodoro Cebrián, D. Luis de Riquez y D. Daniel Borrega, por estar comprendidos en el acuerdo aprobado por la Diputación al aprobar los presupuestos, de que no podrán concursar las plazas que vacuen de oficiales cuartos los oficiales quintos que fueren ascendidos en el presupuesto de 1907, como mejora de sueldo, hasta que no asciendan los empleados de igual categoría, cuyos nombramientos se hicieron con anterioridad al citado año de 1907.

Se procede á verificar la votación del dictamen por papeletas, y terminada esta y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Modesto Cabrera, 21 votos.

D. Enrique Vázquez, 4 votos.

D. Enrique Vivanco, 2 votos.

Quedó, por tanto, nombrado oficial de la clase de cuartos D. Modesto Cabrera y, en su consecuencia, aprobado el dictamen de la Comisión.

El Sr. Ramírez Tomé ruega á la presidencia ordene se notifique á los oficiales quintos del Cuerpo administrativo el acuerdo adoptado por la Diputación denegando á algunos el derecho á concursar plazas de la escala superior inmediata.

El señor presidente ofrece que les será notificado el acuerdo, aunque no es la Diputación la encargada de hacerlo, sino el Gobierno civil.

A continuación, y en votación ordinaria es aprobado el dictamen proponiendo:

Ascender á oficial de la clase de cuartos en turno de antigüedad y por jubilación de D. Pedro Martínez Salas, al primero de la inferior inmediata D. Arturo Martínez Paralta.

El Sr. Goitia pregunta si á pesar de haber 17 excedentes en la categoría de oficiales cuartos se va á seguir atendiendo á los empleados de la categoría inmediata inferior, amortizando las resultas en esta clase ó si se van á amortizar las plazas excedentes en aquella, suspendiendo los ascensos. Entiende que este es un punto que conviene aclarar, porque puede darse el caso de que en virtud de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, sigan ascendiendo los de 6.000 á 8.000 reales, resultando amortizadas todas las plazas de las últimas

categorías y continúan sin embargo los 17 excedentes en la de oficiales cuartos.

El Sr. Presidente lamenta que esta manifestación no la haya hecho antes de proveer las plazas á que se referían los dictámenes aprobados.

El Sr. Barranco pregunta á la Presidencia si se ha cumplido el acuerdo de revocar todos los poderes dados para gestionar asuntos de la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha pasado una nota á todos los notarios haciendo saber la denuncia del mandato, y se ha citado á todos los interesados para que hagan la entrega de los documentos que obren en su poder.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que se complace en reconocer que los rumores que particularmente se le habían comunicado respecto al personal del Hospital provincial eran infundados, y que por el contrario, todo el personal, tanto administrativo como técnico, es digno de la confianza de la Diputación.

No habiendo más asuntos de que tratar y celebradas las sesiones señaladas se da por terminado el presente período, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz.

INSPECCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de doña Juana Dublano, madame Consteus, doña Josefina Rodríguez, doña Libertina Oliver, doña Dolores Madrid, madame Charpentier y madame Gourquet, se les notifica por este medio para que comparezcan en esta oficina, á fin de que aleguen á su derecho lo que estimen pertinente en los expedientes que se les instruyeron por ocultación en la contribución industrial, debiendo advertir á dichas señoras que transcurrido el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—Jorge de la Vega Inclán.

(Núm. 1.750.)

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de don Eugenio de la Cruz, denunciante de unos terrenos en el pueblo de Tiernes, y siendo preciso comunicarle el acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda de que para tramitar la denuncia deberá ingresar en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 100 pesetas en el plazo de quince días, para responder de los gastos que pueda originar la comprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6.º y 11.º del Reglamento de investigación de propiedades de 15 de Abril de 1902, por el presente edicto se cita y emplaza á dicho señor, advirtiéndole que si en el mencionado plazo no verifica el ingreso, se le tendrá por apartado de la denuncia y sin derecho al premio que en su día pudiera corresponderle.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—El inspector jefe, Jorge de la Vega Inclán.

(Núm. 1.751.)

(O.—75.)

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

Don Antonio Hernánz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida contra Higinio García y García, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente

Previdencia: Desconociéndose el actual paradero del perjudicado en esta causa D. José Riesgo Anat, hágasele saber por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente el de su inserción comparezca ante esta Audiencia y Sección á exponer lo que sea procedente sobre el indulto que solicita el penado Higinio García y García.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—P. H.—Ldo. Martínez Acasio.

Y para que tenga efecto su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta corte, expido el presente que firme en Madrid á 17 de Mayo de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

(Núm. 1.740) (B.—1.460.)

DIRECCIÓN DEL Servicio agronómico-catastral DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 14 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas Periciales y

en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectáreas serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Parla, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.748.) (O.—78.)

VILLAVERDE

El virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero del año 1903, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Villaverde, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día 1.º del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicho pueblo darán principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 18 de Mayo de 1909.

El ingeniero director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.749.) (O.—74.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Gonzalo Ceballes Escalera, teniente coronel de Infantería, juez instructor eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de acreedores al capitán habilitado que fué de Comisiones activas y Reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores á dicho habilitado el alférez de Infantería D. José Broto Revilla, ya difunto, por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de los Mostenses, núm. 1, piso segundo, centro, doña Amalia Ramírez Santos, heredera del citado alférez Broto Revilla, cuyo domicilio y paradero se ignora; y de no serle posible su presentación en este Juzgado manifestará la localidad donde se encuentra, para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértase en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En Madrid á 14 de Mayo de 1909.—El juez instructor, Gonzalo Ceballes Escalera.—Ante mí.—El secretario, Juan Calma.

(Núm. 1.752.) (O.—76.)

Juzgados de 1.ª Instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el procurador don Francisco Miranda y García Cernuda en nombre de doña Victoria Durañona, en Juan Tomás, doña Casilda, doña Sofía y don Ricardo de Gandarias, como herederos del Excmo. Sr. D. Pedro Pascual de Gandarias, contra el Excmo. Sr. Don Agustín Díaz Agero, conde de Malladas, como albacea testamentario del excelentísimo señor marqués de Nájera, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una posesión titulada «Huerta grande», situada en término de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, calle de Campomanes, antes de la Fuente, núm. 36, con vuelta en esquina á la calle ó camino de Beadilla, antiguo de las Pozas. Se halla cercada una parte de la finca por el lado de la calle de Campomanes con tapias de tierra, fábricas mixtas de ladrillo y pedernal, albardilla de teja en unos lados y con alambrado en otros. Dentro de su perímetro hay un hotel con sótano y piso bajo y en una parte de la superficie, principal y segundo; un pabellón de solo planta baja con destino á almacenes y otros para casa del hortelano y cuadras y cocheras; gallinero con una casilla cubierta; cuatro pabellones que se dedican á establos de vacas, casa del vaquero y cochiquero; una construcción de planta baja donde está la maquinaria del vapor para elevar las aguas de un pozo y una noria que vierte las aguas á dos estanques de fábrica. Tiene paseos limitados por árboles, dedicándose la mayor parte del terreno á huerta y el resto á jardines y para labor. El resto de la finca se halla á continuación de la parte cercada, limitada por el camino antiguo de Beadilla y el Arroyo de las Pozas, y se destina á tierra de labor.

La superficie cercada, con inclusión de sus paredes, es de 42.500 metros cuadrados, 78 decímetros, y la sin cercar de 24.576 metros cuadrados 14 decímetros, ó sea el conjunto de la posesión 67.090 metros cuadrados 92 decímetros, equivalentes á seis hectáreas 70 áreas 90 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, ó sean diecinueve fanegas siete celemines, cuatro estadales 88 pies cuadrados del marco de Madrid, y ha sido tasada el conjunto del terreno y construcciones en setenta y seis mil ochocientos pesetas á rebajar las cargas ó gravámenes á que estuviesen afectas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día veintiuno de Junio venidero á las diez de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, número uno; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Madrid diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Torres.

El actuario,
Licd. Ramón Aguado y Oria.

Es copia,
Licd. Aguado y Oria.

(A.—241.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada el día 17 del actual ha acordado anunciar como se anuncia, por segunda vez, el fallecimiento intestado de Doña Esperanza Nata y González de Quijano, ocurrido en la ciudad de Murcia, el día dos de Julio del año mil novecientos ocho, á la edad de cuarenta y dos años, en estado de soltera, cuya finada fué natural y vecina de Madrid, hija de D. Vicente y de Doña Carolina, difuntas; y se hace saber á cuantas personas se crean con derecho á su herencia que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciéndose constar que han comparecido reclamando la herencia yacente, D. José, Doña Josefa y Doña María Ana Rodríguez Nata, parientes de la finada en sexto grado civil.

Madrid dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Trasierra.

El escribano,
Juan García Inés.

(A.—242.)

Guardia civil

COMANDANCIA DE PROVINCIA ANUNCIO

El día primero de Junio á las diez, en la Casa-cuartel de la Guardia civil (García Paredes) números dos y cuatro, serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El teniente coronel, primer jefe,
Trinitario Salazar.

(Núm. 1.747.) (E.—237.)

Banco Hispano Americano

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número cuatro mil novecientos noventa y siete, de veinticuatro acciones de este Banco, fecha diecinueve de Junio de mil novecientos siete, y número cuatro mil setecientos noventa y seis de dieciocho mil pesetas en títulos de la Deuda interior cuatro por ciento, fecha primero de Marzo mil novecientos siete, ambas expedidas á nombre de don Héctor Antonio Pulgarón y Muñoz Baena, se anuncia por primera vez, á los efectos del artículo setenta y uno de nuestros estatutos.

El secretario general,
Ramón A. Valdés.

(D.—6.)